



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 374-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de octubre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Canta, el **OFICIO N° 263-2024-MDH/A**, suscrito por el Sr. Adelino Esmelin Santos Delgado – alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, el mismo que solicita al pleno del Consejo Regional, lo siguiente: **DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA VÍA QUILCA, PACAYBAMBA, AMA, PIEDRA BLANCA, HUACHUPAMPA, SHULLCA, IREYCHA, QUIPAN y YANACACA.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 63° de la Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Turismo: *a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, (...). d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

Que, mediante el documento del visto el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, el mismo que solicita al pleno del Consejo Regional, lo siguiente: **DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA VÍA QUILCA, PACAYBAMBA, AMA, PIEDRA BLANCA, HUACHUPAMPA, SHULLCA, IREYCHA, QUIPAN,**



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 374-2024-CR/GRL

**YANACACA**, teniendo en consideración que dicha construcción se convertiría en una importante vía de acceso rápido hacia el mega puerto de Chancay, el mismo que se encuentra próximo a su entrada en funcionamiento.

Debe tenerse en consideración que este proyecto une a dos provincias Canta y Huaral, y los distritos de Huamantanga y Sumbilca, su importancia deriva en la siembra y cosecha de agua en la cuenca Orcon Quilca lo conforman 6 distritos, 12 comunidades altoandinas y más de 5 centros poblados costeros, como zonas agrícolas altoandinas y por su gran potencial en el biodiversidad tienen un gran futuro de aporte dentro de la seguridad alimentaria para todo Huaral, gran parte en Lima capital y los nuevos consumidores del extranjero del Mega Puerto de Chancay, exigentes en consumo de productos agroecológicos y orgánicos, en estos lugares se encuentra como comunidades agroecológicas Huamantanga, Quipán, Marco, Sumbilca Huamdaró Rauma y Pacaybamba.

Por su gran potencial dentro de la biodiversidad producen granos andinos como trigo, cebada, trigo sarraceno, centeno, maíz y otros tubérculos papas nativas, ocas, mashuas, ollucos y otros esto a nivel andino en un promedio de 3 mil hectáreas de terreno agroecológico situados en 6 comunidades andinas Huamantanga, Quipán, Sumbilca, Marco, Rauma y Huamdaró.

Río abajo poseen terrenos cálidos poseen un promedio considerable de más de 3 mil hectáreas lo consideran como el maizal lugares Minajirga, Huamantanga, Ireycha, Quipán, Macueca, Marco, Aco, Cochatama, Socos, Rincón, en este último nombrado existe un módulo de cultivo de berris y melocotones mejorados variedad Huayco rojo agroecológico.

Pacaybamba callan palpa orcon y otros en estos lugares mencionados producen habas, maíz, camote, lugares óptimos producen manzanas, melocotones mejorados, paltas, aceitunas, maracuyá, granadilla y berris como frambuesas y arándanos.

Es un gran aporte al mercado en la línea de la seguridad alimentaria estos lugares en mención son pisos agroecológicos libres de todo tipo de contaminación motivo por el cual el desarrollo macro de estas 2 provincias y 6 distritos deberían de ser considerados como obra regional de prioridad por estar ubicados alrededor de un mega puerto agrícola sería de mucha importancia, es necesario que se priorice la apertura de una trocha carrozable por 3 kilómetros sostenibles en medioambiente, mercado y agroturismo vivencial sostenible. Medioambiente por la siembra y cosecha de agua en las alturas, proyecto que es de importancia por el gobierno central y el acceso al transporte a sus nuevos productos agroecológicos a los mercados de Huaral, Aucallama, Chancay y Lima capital también al camino agroexportador en corto plazo.

En el tema de turismo gran potencia en las zonas arqueológicas en las comunidades y hoy en día la visita de campo sano y la alimentación sana en seguridad alimentaria y por estar a 2 horas de la capital es una gran alternativa en este potencial turístico.

Se considera como necesidad de desarrollo de impacto regional por poseer gran potencial agrícola saludable libre de toda contaminación que debería de ser considerado el Valle Orcon, como una reserva regional de una gran biodiversidad saludable.

Es necesario que por estos potenciales sostenibles se considere de prioridad la obra de impacto, la vía de comunicación QUILCA, PACAYBAMBA, AMA, PIEDRA BLANCA, HUACHUPAMPA, SHULLCA, IREYCHA, QUIPAN y



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 374-2024-CR/GRL

YANACACA, también esta trocha carrozable influye en la siembra y cosecha de agua en las alturas de Canta y Huaral.

Que, en **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Canta, realizada el 18 de octubre del 2024; desde en las instalaciones del Auditorio de la UGEL N° 12 - Canta, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA VÍA QUILCA, PACAYBAMBA, AMA, PIEDRA BLANCA, HUACHUPAMPA, SHULLCA, IREYCHA, QUIPAN y YANACACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, se efectúe las acciones administrativas y presupuestales requerida a través de las instancias correspondientes, para la viabilidad del proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública, previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL